

29

ella se convino: hasta el año de mil ochocientos doce
q. establecido el Ayuntamiento Constitucional por su acuer-
do fue dexada la referida concordia, mas haviendose
Restituido Nuestro Monarca de su cautiverio al trono
Decreto q. lo Ayuntamiento q. sus atribuciones bolvie-
sen al Sen. q. tenian en el año en el año mil ochocien-
tos dicho, en virtud de lo qual la Compañia mayor
de Perquera junto a este Ayuntamiento se guardare la
referida transacion, y de les pudiese en posesion, y de
acordo como lo pedia; mas ahora haviendo llegado a
mi noticia que ciertos Armadores de la Dña. Compañia
mayor asociados con un matriculado han echo
instancia al S. Comand. te. gñal. para hacer el Calamen-
to de Dña. Minadrava, privando a este Publico de su
Sustentiento y a los Propios, de sus aumentos y al
Ayuntamiento de sus Regalias, a cuyo procedim.
se han opuesto otros Armadores q. Religiosam. te. quie-
ren cumplir con la Dña. Concordia, lo hago presente
a V. S. para q. acuerde lo combeniente a fin de que
este Publico ni los Propios Recivan perjuicio, como
tambien para q. se sortengas las Regalias q. les com-
petan. Entendido por este Ayuntamiento Acuerda: Ser electos
Don Caballero Regidores para q. con un Diputado que se
nombre se entienda de lo antiguo apoderado sobre el
estado en q. se halla la Compañia mayor de Perquera,
y en su vista con arreglo a lo q. expongan en caso de
quaxarle a la Ciudad sus Regalias o facultades info-
men para poder Representar a S. M. lo q. corresponde,
y haviendose practicado el expresado sorteo toco a los
S. D. Ciro Garcia de Caceres, y D. Luis Garcia Lampen

